



Institución Educativa Evaluada: Centro Escolar Miguel Ángel García  
Administrado por Consejo Directivo Escolar (CDE)

Código de Infraestructura № 12601

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. NA-019/2017

AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL TIPO GESTIÓN AL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CENTRO ESCOLAR MIGUEL ÁNGEL GARCIA, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA №12601, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USulután, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO 2016 A MAYO DE 2017.

**San Salvador, febrero de 2018**

**MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

**VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte."...

## DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

---

### Titular y Consejo Directivo Escolar Auditado:

- Ministro de Educación <sup>(1)(2)(3)(4)</sup>
- Vice Ministerio de Educación y Dirección Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem <sup>(1)(2)(3)(4)</sup>
- Consejo Directivo Escolar Centro Escolar Miguel Angel García <sup>(2)(3)(4)</sup>

### Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Asesoría Jurídica <sup>(2)(3)</sup>
- Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales <sup>(2)(3)</sup>
- Dirección Departamental de Educación de Usulután <sup>(2)(3)</sup>

### Tercero Relacionado:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>(1)(4)</sup>

<sup>(1)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

<sup>(2)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

<sup>(3)</sup> Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación].

<sup>(4)</sup> Informe de Auditoría entregado en forma digital.



## INDICE

I.	INTRODUCCION .....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN .....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS .....	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN .....	6
VI.	OBSERVACIONES .....	8
	<b>HA-1: MIEMBROS DEL CDE NO CUMPLIERON CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CE .....</b>	<b>8</b>
	<b>HA-2: DESORDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS OTROS INGRESOS POR US\$4,368.00.....</b>	<b>13</b>
	<b>HA-3: EMISIÓN DE CHEQUE POR US\$3,000.00 CON SUPUESTA FIRMA DE LIBRADORA QUE NO CORRESPONDE A ELLA. ....</b>	<b>16</b>
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL .....	20
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES .....	20
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	20
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO .....	21
XI.	AGRADECIMIENTOS .....	21
XII.	LUGAR Y FECHA .....	21
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA .....	21
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA .....	21



## I. INTRODUCCION

La presente Auditoría de Examen Especial de Tipo Financiero al Centro Escolar (CE) Miguel Ángel García, ubicado en final calle Simón Bolívar y Avenida Francisco Campos, Barrio Dolores, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, fue realizado en cumplimiento al plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), del Ministerio de Educación (MINED) y es la primera auditoría realizada; y, no se tienen antecedentes de auditorías que haya realizado la Corte de Cuentas de la República (CCR).

La administración del CE es denominado Consejo Directivo Escolar (CDE), y está conformado por 16 personas, de los cuales 8 son propietarios y el resto suplentes, quienes ejercen funciones por dos años. Este CDE recibió transferencias de fondos durante el año 2016 y entregadas por el MINED, por US\$37,178.54 (**Cuadro N° 1**); mismos que, a la fecha de emisión de este informe aún no se encuentran liquidados en su totalidad.

**Cuadro N° 1**  
**Detalle de fondos transferidos durante el año 2016**

Concepto	Valor US\$	Estado
Operación y Funcionamiento (2 depósitos de US\$1,500.00 c/u)	3,000.00	Liquidado
Operación y Funcionamiento-Salarios (US\$4,505.56 y US\$4,194.73)	8,700.29	No Liquidado
Paquetes Escolares 1er uniforme	5,901.25	Liquidado
Paquetes Escolares 2° uniforme	5,901.25	Liquidado
Paquetes Escolares, Zapatos	8,964.40	Liquidado
Paquetes Escolares Útiles	4,711.35	Liquidado
<b>Total transferido</b>	<b>US\$37,178.54</b>	

FUENTE: Sistema Informático de liquidaciones SMAEL.

## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Evaluar la gestión del CDE en la administración de los recursos recibidos por el Centro Escolar con el propósito de establecer su nivel de desempeño hacia el logro de resultados.

### Específicos:

Determinar la efectividad en la administración de personal docente, Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE), fondos transferidos por el MINED e ingresos percibidos de la comunidad educativa.



### III. ALCANCE DEL EXAMEN

La evaluación correspondió al período de enero a diciembre 2016 y los controles internos hasta mayo 2017; que incluyen las liquidaciones de los fondos transferidos por US\$37,178.54.

Realizamos el presente examen especial de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la CCR y las normas técnicas emitidas por el MINED, ambas en lo aplicable.

#### **Aspectos Evaluados:**

- a) Ingresos captados por el CDE.
- b) Transferencia e inversión realizada de los fondos transferidos por el MINED.
- c) Efectividad en la administración del personal docente.
- d) Refrigerio escolar.

### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre otros, ejecutamos los siguientes procedimientos de auditoria:

1. Analizamos la documentación que respalda el uso de los fondos del Estado, a fin de evaluar su elegibilidad, si fueron en beneficio de la comunidad educativa y que se encuentran liquidados ante la DDE de Usulután; así como de los registros que amparan fondos relacionados a los Otros Ingresos.
2. Examinamos los libros legales, correspondientes a Ingresos y Gastos, libro de Bancos, a fin de comprobar el cumplimiento de controles en la administración de los fondos.
3. Revisamos los reportes enviados a la DDE de Usulután, por permisos personales, incapacidades y llegadas tardías.
4. Verificamos si las compras realizadas por CDE que correspondan a mobiliario, equipo y material bibliográfico, hayan sido incorporada al inventario del CE.
5. Evaluamos los procedimientos y consumo de la ración alimenticia del PASE preparada a los alumnos.



## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Conforme a los procedimientos de auditoría ejecutados, se constató lo siguiente:

### 1) Administración del personal docente

Comprobamos de una muestra examinada de 5 meses, que los profesores han faltado a la obligación de registrar en el libro de asistencia, la firma de entrada y salida, al igual que las horas en 135 ocasiones tanto en la jornada matutina como vespertina; adicionalmente, el Director no tenía como sana práctica, registrar su permanencia en el libro de asistencia el nombre, la hora ni la firma, al momento de ingresar a las instalaciones educativas ni al momento de retirarse de su jornada de trabajo.

### Plan de acción del CDE y subdirectores

lo anterior permitió que los subdirectores de los turnos matutina y vespertino, elaboraran circular interna en donde se citan los aspectos legales que les compete en cuanto a la asistencia y se divulgó entre los docentes, a fin de evitar en lo sucesivo, olvidos como los comentados.

El compromiso adquirido por el personal docente, incluyendo el Director, de cumplir con registrarse en el libro de asistencia la hora, nombre y la firma tanto a la entrada del inicio de labores como al retiro de la jornada de trabajo.

Posteriormente, observamos en el libro de asistencia que el Director está cumpliendo con la obligación que le compete al igual que al resto del personal destacado en el referido centro escolar.

### 2) Fondos transferidos pendientes de liquidar del año 2016

Al 26 de octubre del año 2017, el CDE a través del representante legal, aún no ha realizado la liquidación de los fondos transferidos durante el año 2016; además, el libro no tenía actualizado los gastos realizados por el CDE.

### 3) Otros Ingresos captados por el CDE

Observamos irregularidades, al revisar los documentos que amparan los Otros Ingresos captados y gastados o invertidos, durante el período de enero 2016 a mayo 2017, tales como:

a) Libro de Ingresos y Gastos no se encuentra legalizado ni actualizado.



- b) Pagos por prestación de servicios y adquisición de bienes realizados en efectivo.
- c) Ingresos provenientes de alquiler de locales para cafetines administrados por docentes.
- d) No existen acuerdos o aprobaciones del CDE en libro de actas tanto de los gastos como de los ingresos captados, informes mensuales ni de rendición de cuentas anual.
- e) Los miembros propietarios del CDE no se reúnen mensualmente durante el período examinado.
- f) Se constató que en el año 2016, los arrendantes de los locales para cafetines no suscribieron contratos con la administración escolar.
- g) Debido a la ausencia de controles, se realizó un cálculo estimado por el arrendamiento de los locales que ocupan los cafetines y un espacio para venta de fruta, del período de enero 2016 a febrero 2017, estableciendo un monto total de US\$4,588.00

4) Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE)

El Director del Centro Escolar no ha implementado los controles internos relacionados a inventario, aseo, almacenamiento y conservación de los alimentos, ya que se comprobó que el recinto donde se resguardan está sucio, desordenado, mal oliente, en el piso y estibado junto a la pared.

Acciones tomadas por el CDE.

El Organismo Escolar ha tomado las medidas de limpieza necesarias para mantener ordenado y aseado el recinto donde se resguardan los alimentos que sirven para preparar el refrigerio escolar a la población estudiantil.

5) Otros

El 10 de noviembre de 2016, se cobró cheque del Banco N°6914979 de la cuenta corriente a nombre del Consejo Directivo Escolar (CDE) CE Miguel Ángel García #, por US\$3,000.00, el cual fue cobrado por la señora conserje del CE, quien manifestó que entregó los fondos en efectivo al Presidente del CDE.

Ante tales circunstancias, ha manifestado la Consejal Docente que la firma estampada en el documento, para librar el cheque de la cuenta antes citada, no es de ella; por consiguiente; se presume que ésta fue falsificada.



## VI. OBSERVACIONES

### HA-1: MIEMBROS DEL CDE NO CUMPLIERON CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CE

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto

Componentes NTCIE impactado : Ambiente de Control

#### Condición:

Conforme a los procedimientos de auditoría ejecutados en el Centro Escolar, correspondiente al período de enero 2016 a mayo de 2017, determinamos que la falta de apego a la normativa técnica y legal por parte de los miembros del CDE, impacto en:

- a) Administración del CDE: No se demuestra una administración colegida entre los miembros elegidos popularmente por los sectores que lo componen, ya que no existen actas en el libro correspondiente que evidencie reuniones para tomar acuerdos de las acciones a implementar y que fortalezcan y beneficien a los sectores que la integran; adicionalmente, la falta de informes mensuales y de rendición de cuentas, opacan si se está actuando transparentemente ante la comunidad educativa. Además, se realizan pagos en efectivo y no se tiene control de los Otros Ingresos.
- b) Paquetes Escolares – Útiles: El recinto donde se resguardan sobrantes de paquetes escolares 2016 y 2017, se encuentra sucio y desordenado.
- c) Bonos Operación y Funcionamiento y Salarios: Se constató que las transferencias realizadas por el MINED durante el año 2016 por US\$3,000.00 (transferido en enero y febrero 2017) y US\$8,700.29, no se habían liquidado en la fecha final de la prórroga para su liquidación. Y el monto transferido del año 2017 por US\$12,011.12 tampoco se ha liquidado.

De los fondos no liquidados, la DDE de Usulután inició su recuperación hasta el 09 de octubre de 2017. Lo anterior muestra que, la DDE no tiene la práctica de gestionar su recuperación en tiempo y ventilar los casos ante la Junta de la Carrera Docente de esa jurisdicción, después de que los plazos de liquidación hayan finalizado.

#### Criterios:

**Ley de la Carrera Docente...** Artículo 31, son Obligaciones de los Educadores, lo siguiente: "6) Conservar en buen estado los materiales didácticos y demás implementos o bienes que se le entregaren o encomendaren para el servicio de la docencia o por motivo de su cargo."



**Acuerdo N° 15-0026, Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar...** “V. NORMAS GENERALES. Los organismos de administración escolar beneficiados con el Presupuesto Escolar, en la ejecución de dichos fondos, deben considerar las normas siguientes: 1. El procedimiento para transferir, administrar y liquidar los fondos es el establecido en el Documento 4 en la Administración de los Recursos Financieros, de las Normativas y procedimientos para el funcionamiento de los organismos, Circulares o cualquier otra normativa que emita el Ministerio para esos efectos; 2. Los fondos transferidos se deben destinar prioritariamente, para el mejoramiento de la calidad de la educación, el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los CDE y la promoción de actividades para el desarrollo integral de los estudiantes; 3. Las inversiones realizadas por el organismo deben estar vinculadas directamente al cumplimiento de las metas y proyectos establecidos en el Plan Escolar Anual y al Presupuesto del centro educativo, deben ser acordes con el presente Instructivo y además considerando los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros...” Romano V, Normas Generales, numeral 17 establece: “En el caso de incumplimiento a los lineamientos e instructivos que regulan la ejecución y liquidación de fondos por parte del Organismo de Administración Escolar, el MINED por medio de las DDE deducirá responsabilidades a los miembros, y en función a la gravedad de los hechos establecerá sanciones administrativas.”

**Reglamento de la Ley de la Carrera Docente...** Artículo 61, Son Atribuciones del Presidente “...c) Preparar una agenda escrita, incluyendo fecha y temas a discutir, siendo distribuida en un período no menor de ocho días, salvo en reuniones de carácter urgente; d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualesquiera cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente;...f) Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados y tareas asignadas en el Consejo;... h) Promover la participación activa de los miembros del Consejo y otros en las reuniones de trabajo; i) Moderar el desarrollo de las reuniones de tal manera que facilite la discusión y la toma de decisiones; j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo; k) Coordinar la utilización eficiente de los recursos financieros, físicos y materiales; y... Artículo 64, Son atribuciones de todos los miembros del Consejo: ... “a) Presentar necesidades, y problemas del sector que representa, para su estudio y solución; b) Apoyar el cumplimiento de los acuerdos tomados en Consejo; c) Participar de manera responsable en el análisis y toma de decisiones; d) Asistir puntualmente a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo; e) Establecer y mantener un sistema de comunicación eficiente, con el sector que representa; y f) Coordinar el desarrollo de las actividades con el sector que representa”... Artículo 65; Son

9

Ref.: NA/DAI-19-2017



deberes de los miembros del Consejo los siguientes: a) Tener un fuerte compromiso con el centro educativo; b) Concientizar a la comunidad sobre la importancia de su participación en el desarrollo de la educación; c) Compartir opiniones, sugerencias y aportaciones con la comunidad educativa; d) Efectuar valoración de la labor realizada por el Director y Sub-director, cuando finalice el período para el cual fueron nombrados; e) Garantizar la convocatoria de al menos dos reuniones anuales, con toda la comunidad educativa para presentar el Programa Escolar Anual y el Presupuesto, y para informar sobre su cumplimiento y la ejecución presupuestaria; f) Destinar los recursos al mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje; g) Buscar siempre el consenso en su interior; h) Denunciar las infracciones previstas en la Ley de la Carrera Docente; i) Observar las normas legales así como las directrices que emanen de la comunidad educativa; j) Elaborar su propia reglamentación ...”

**Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED**, establece lo siguiente... Recepción y Registro de Fondos. Art. 90.- Para regular la recepción y registro de fondos, se establecerán procedimientos por escrito debidamente autorizados. El registro de los mismos, deberá clasificarse según su fuente de financiamiento y ser efectuado por personal independiente al responsable de la recepción.... Art. 91.- Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción. Por ningún motivo el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales, efectuar desembolsos de la Institución u otros fines... Artículo 162, Normas Relativas a la Integración de los CDE y Otros Consejos: Será responsabilidad de los directores de los CE oficiales, la integración y funcionamiento de los consejos directivos escolares: Consejo de Maestros, Consejo de Alumnos y Comités de Desarrollo Educativo, en cumplimiento a la Ley de la Carrera Docente. Estos deberán tomar en cuenta en las decisiones de tales organismos, las opiniones y propuestas que presenten sus miembros, respetando en todo momento que éstas sean colegiadas, democráticas y apegadas al procedimiento legal para su respectiva ejecución.”

**Causa:**

- Falta de gestión del Presidente del CDE y Director del CE, para implementar los controles y los lineamientos dados por el MINED.

**Efecto:**

- Administración carente de garantías ante la comunidad educativa y el MINED, propiciando la utilización de recursos para fines impropios.



### **Comentarios de la administración del CE:**

No se recibieron comentarios ni pruebas de descargo; por parte de los miembros del CDE del CE Miguel Angel García.

### **Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Usulután:**

En nota de fecha 19/01/2018, la DDE de Usulután manifestó que dio seguimiento al cumplimiento de las observaciones citadas en el Borrador de Informe de Auditoría el 08/01/2018 y determinaron que no se ha tenido avance en desvanecer las observaciones.

### **Comentarios de Auditoría:**

Se otorgó derecho de defensa a los miembros del CDE del CE Miguel Angel García el 19/10/2017; fecha en que, se entregaron los resultados de observaciones preliminares; sin embargo a la fecha de emisión de este informe, no se han recibido documentos o comentarios como prueba de descargo de lo antes citado; por lo que, para continuar con el cumplimiento de los procesos de auditoría, se otorga un nuevo plazo de 8 días hábiles, posteriores a la Lectura del Borrador de Informe (20/12/2017), plazo que finalizaba el 09/01/2018; por lo que, el 08 de enero del año en curso, el Presidente del CDE envió correo solicitando y se concedió ampliación de prórroga de plazo de 10 días para justificar; sin embargo, a la fecha de emisión de éste informe no se ha pronunciado al respecto.

### **Recomendaciones del hallazgo:**

A los miembros del Consejo Directivo Escolar:

1. Se notifique por escrito a la DDE de Usulután, la cantidad de paquetes escolares sobrantes de años anteriores, para considerar la reducción en la próxima compra; así como, realicen conciliación de que dichos sobrantes corresponden a lo recibido por los proveedores y lo entregado a los alumnos(as); y en caso de establecer diferencias o faltantes, se realice el reintegro monetario de parte del Presidente del CDE de acuerdo al costo de cada uno de los paquetes a la Pagaduría Auxiliar de esa Departamental.
2. Realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, a los sectores que conforman la comunidad educativa, en la que, conste la transparencia en la administración de los bienes y recursos del centro escolar, a fin de demostrar credibilidad y confianza de que los recursos han sido utilizados en beneficio de la población estudiantil.



Al Presidente del Consejo Directivo Escolar:

3. Liquidar los fondos transferidos a más tardar ocho días hábiles después de recibido el presente Informe; y de no contar con la documentación que respalda la inversión o gasto, realizar la reembolso correspondiente a las cuentas bancarias del Centro Escolar.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

4. Informar del resultado (proceso actual) legal ante la Junta de la Carrea Docente (JCD) de esa jurisdicción por las irregularidades señaladas.
5. En caso de no reportarse a la DDE de Usulután los paquetes escolares sobrantes, demandar su pronto reintegro al Presidente del Organismo, caso contrario, éste se agregue al proceso legal que se ventila en la JCD de esa jurisdicción.
6. Elaborar un plan de acción, para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones citadas en este informe (incluir fechas y responsables de ejecución), mismo que, deberá presentar a la Dirección de Auditoría Interna y sus avances respectivos.



## HA-2: DESORDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS OTROS INGRESOS POR US\$4,368.00

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componentes NTCIE impactado : Ambiente de Control

### Condición:

Comprobamos que las actividades económicas proveniente de la renta de locales para cafetines (3) y un espacio de venta de fruta ha generado ingresos por US\$4,588.00 (**Ver anexo 1**), durante el periodo del 18/01/16 hasta 11/11/16 y del 16/01/17 al 31/05/17.

De la suma citada, el personal del CE únicamente mostró un recibo por US\$200.00 y US\$20.00, como prueba de haber cancelado a maestra interina el 26 de mayo y al instructor de banda de paz el 27 del mes citado, respectivamente; por lo tanto, la suma observada es de US\$4,368.00.

El desorden en la administración de los fondos, la credibilidad, nula transparencia, falta de documentos, pagos efectuados en efectivo, carencia de toma de decisiones colegiadas del CDE, inexistencia de informes mensuales y de rendición de cuentas anual, ha vuelto vulnerable e inefectiva la administración de los fondos captados.

### Criterios:

**Ley General de Educación ... Art. 77.-** "...Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el CDE correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del Ministerio de Educación. En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o la legislación común".

**Reglamento de Ley de la Carrera Docente...Art. 65** Son deberes de los miembros del CDE..."f) Destinar los recursos al mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje; g) Buscar siempre el consenso en su interior; h) Denunciar las infracciones previstas en la Ley de la Carrera Docente; i) Observar las normas legales así como las directrices que emanen de la comunidad educativa;"... Art. 71, "Los fondos económicos del Consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación. Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el CDE".



**Normas Técnicas de Control Especificas del MINED...** Documentación Contable, Art. 106...“Los expedientes contables que justifiquen el registro de los hechos económicos, con afectación a las diferentes fuentes de financiamiento y agrupaciones operacionales, deberán contener la documentación que cumpla con aspectos legales y técnicos, según el tipo de transacción. Los documentos mínimos que deberán justificar el registro contable, deberán ser detallados en los procedimientos elaborados para cada tipo de transacción”.

**Causa:**

- Desorden administrativo y falta de liderazgo de parte del Presidente del CDE a los miembros que lo integran.

**Efecto:**

- Posible utilización de recursos para fines personales, propiciando que éstos se inviertan en actividades ajenas a la mejora educativa; y, favorece el extravío de fondos e Incumple las regulaciones establecidas por el MINED.

**Comentarios de la administración del CE:**

No se recibieron comentarios ni pruebas de descargo; por parte de, los miembros del CDE del CE Miguel Angel García, a pesar de otorgarle su derecho de defensa.

**Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Usulután:**

En nota de fecha 19/01/2018, la DDE de Usulután manifestó que dio seguimiento al cumplimiento de las observaciones citadas en el Borrador de Informe de Auditoría el 08/01/2018 y determinaron que no se ha tenido avance en desvanecer las observaciones.

**Comentarios de Auditoría:**

Se otorgó derecho de defensa a los miembros del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Miguel Angel García el 19/10/2017 (3 días hábiles); fecha en que se entregaron observaciones preliminares; además, al momento de la fecha de lectura (20/12/17) del borrador de informe, se otorgaron 8 días hábiles posteriores a la Lectura del Borrador de Informe (20/12/2017), plazo que finalizaba el 09/01/2018; por lo que, el 08 de enero del año en curso, el Presidente del CDE envió correo solicitando y se concedió ampliación de prórroga de plazo de 10 días para justificar; sin embargo, a la fecha de emisión de éste informe no se ha pronunciado al respecto.



## **Recomendaciones del hallazgo:**

### A los miembros del Consejo Directivo Escolar:

1. Erradicar la práctica de la administración de los otros ingresos en efectivo (ingresos y gastos), debido a la vulnerabilidad que estos muestran en los resultados de auditoría encontrados; por lo que, deben ser administrados en cuenta bancaria y de no realizarlo exponer las causales del no cumplimiento a la normativa.

### Al Presidente del Consejo Directivo Escolar:

2. Presentar la evidencia de la inversión realizada en el CE proveniente de los Otros Ingresos percibidos de la comunidad educativa, así como los registros correspondientes en el libro de ingresos y egresos debidamente autorizado; caso contrario, deberá reintegrar los fondos estimados y objetados en la condición de este hallazgo y depositados en cuenta corriente a nombre del Consejo Directivo Escolar.

Adicional a lo anterior, debe enviar por escrito las causas del faltante identificado, en caso de no poder justificarlo durante la auditoría y del porqué los Otros Ingresos no están documentados; a la Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Asesoría Jurídica y a la DDE de Usulután.

### A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

3. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones citadas en este informe y en los casos donde no se realice los reintegros citados y las liquidaciones, deberá informar a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que realicen denuncia a la persona relacionada ante la Fiscalía General de la República a fin de que sea recuperado lo transferido. Sobre estas acciones emprendidas, la Directora Departamental de Usulután deberá informar del resultado a esta Dirección de Auditoría Interna.



### HA-3: EMISIÓN DE CHEQUE POR US\$3,000.00 CON SUPUESTA FIRMA DE LIBRADORA QUE NO CORRESPONDE A ELLA

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
 Componente NTCIE impactado : Ambiente de Control

#### Condición:

El 10 de noviembre de 2016, se emitió cheque N°6914979 por US\$3,000.00 de cuenta corriente del CDE Miguel Ángel García, N°, cobrado en la misma fecha por la conserje del CE, quien le entregó la totalidad cobrada al Director; y este manifestó, que en efecto él había tomado el dinero y se comprometía a reintegrarlos durante la ejecución de la auditoría; acción que fue ejecutada y presentó los comprobantes de pago de salarios atrasados de la conserje y el vigilante; así como también, los pagos de AFP e ISSS.

Los recursos antes citados, provenían de la transferencia de Operación y Funcionamiento, rubro Salarios-Básica y a raíz de la acción realizada por el Director, los miembros del CDE renunciaron (ver Cuadro N° 2).

**Cuadro N° 2**  
**Eventos suscitados por cobro de Cheque**

Responsable	Descripción	Valor US\$ y fechas
Director del CE	Emite cheque a nombre de la Conserje	3,000.00
	Cobrado por la conserje del CE	
	Dinero entregado al Director	
Consejal Docente	Suscribe nota el 28 de septiembre de 2017, en donde expone que la firma libradora no es de ella	
Tesorera	Expresa verbalmente que ella no ha firmado cheque por esa cantidad	
Director del CE	Emite nota el 28 de septiembre de 2017, en donde asume toda la responsabilidad de haber utilizado el dinero del cheque cobrado por el Conserje.	
Miembros CDE	Renuncia Consejal Docente y Secretaria..... Período 19-10-2015 al 19-10-2017 Renuncia Consejal Docente..... Período 19-4-2017 al 19-10-2017	5 y 13-01-2017 12-05-2017
Director del CE	Realiza pagos en efectivo de salarios a Conserje y Vigilante, AFP e ISSS de acuerdo al siguiente detalle: Salario a conserje (valor líquido) 807.65 Salario a vigilante (valor líquido) 822.90 Pago de planilla AFP hasta dic/2016 811.44 Pago de planilla ISSS hasta dic/2016 653.68	Recibo 09-03-17 Recibo sin fecha 18-10-17 Mayo, junio, octubre 2016 y octubre 2017



Versión Pública

**Criterios:**

**Ley del Seguro Social...** “Art. 29.- Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y El Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social.”... “Art. 33.- Las cuotas de los patronos no podrán ser deducidas en forma alguna de los salarios de los asegurados. El patrono que infringiere esta disposición será sancionado con una multa de cien a quinientos colones, sin perjuicio de la restitución de la parte del salario indebidamente retenida... El patrono deberá deducir a todas las personas que emplee y que deben contribuir al régimen del Seguro Social, las cuotas correspondientes a los salarios que les pague, y será responsable por la no percepción y entrega de tales cuotas al Instituto, en la forma que determinen los reglamentos. El patrono estará obligado a enterar al instituto las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento, por cada mes o fracción del mes de retraso”.

**Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones...**”Acciones de cobro. Art 20. El empleador que haya dejado de pagar total o parcialmente, en la época establecida la cotización previsional que corresponda, será sancionado según lo establecido en la presente Ley...Cualquier deuda a favor del fondo de pensiones, será imprescriptible...Régimen de infracciones y sanciones...Art 150. Los incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, esta Ley y sus Reglamentos... A cada infracción le corresponderá la sanción que se señale en la presente Ley. Las sanciones podrán ser: Amonestaciones, multas, suspensión de operaciones o revocatoria de la autorización para operar. Los criterios para imponer y adecuar las sanciones se fundamentarán en circunstancias comprobadas, tales como: la naturaleza de la infracción cometida, los antecedentes del infractor y los efectos que se pudieran causar a los afiliados...Art. 151. El incumplimiento de una obligación constituirá una infracción independiente de otra, aun cuando tengan su origen en un mismo hecho. En consecuencia, se sancionarán en forma independiente, sin perjuicio que pueda hacerse en un solo acto. Art. 152. Los empleadores serán responsables de las infracciones a esta Ley, cometidas por sus dependientes...Art. 161. Constituye infracción para el empleador el incumplimiento de la obligación de pago de las cotizaciones, en los siguientes casos: 1. La omisión absoluta del pago de la cotización, dentro del plazo legal señalado, se sancionará con una multa del veinte por ciento de la cotización no pagada más un recargo moratorio del dos por ciento por cada mes o fracción, sin perjuicio de que deberá pagarlas mismas y las rentabilidades dejadas de percibir en las respectivas cuentas de los afiliados afectados, así como la cotización a que se refiere el literal b) del artículo 16 de esta ley; ...”



**Ley de Ética Gubernamental...** Principios de la Ética Pública, artículo 4, literal "a": "Supremacía del interés público. Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado. Literal "b": "Probidad. Actuar con integridad, rectitud y honradez"... Literal "i": "Lealtad. Actuar con fidelidad a los fines del Estado, y a los de la institución en que se desempeñan"... Literal "m": Rendición de cuentas. Rendir cuentas de la gestión pública a la autoridad competente y al público"... Deberes Éticos, artículo 5, literal "a": "Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.

**Ley de la Carrera Docente...**Obligaciones de los Educadores, artículo 31, numeral 1 "Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el MINED;" ...Del Director, Artículo 48: "El director de la institución educativa velará por la integración y funcionamiento del CDE, Consejo de Profesores y Consejo de Alumnos con quienes coordinará las actividades administrativas y técnicas propias de cada organismo para el buen funcionamiento del CE, respetando los procedimientos legales establecidos"...Faltas muy Graves, artículo 56, numeral 13: "Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al CE, de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera;"

**Reglamento de la Ley de la Carrera Docente...** Atribuciones del Director, artículo 38, literal "s": "Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación...en base a los procedimientos establecidos...Son deberes de los miembros del CDE...artículo 65, literal "f": Destinar los recursos al mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje;...Normas de funcionamiento, artículo 66, El CDE tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales."

**Normas Técnicas de Control Interno Específicas...** Normas Relativas a la Integración de los CDE y Otros Consejos, Art. 162.- Será responsabilidad de los directores de los centros escolares oficiales, la integración y funcionamiento de los consejos directivos escolares: Consejo de Maestros, Consejo de Alumnos y Comités de Desarrollo Educativo, en cumplimiento a la Ley de la Carrera Docente. Estos deberán tomar en cuenta en las decisiones de tales organismos, las opiniones y propuestas que presenten sus miembros, respetando en todo momento que éstas sean colegiadas, democráticas y apegadas al procedimiento legal para su respectiva ejecución.



**Causa:**

- Haciéndose valer del cargo de Director, emitió indebidamente el cheque y se apropió de los fondos.

**Efecto:**

- Dejar sin el sustento diario al personal contratado por el CDE, incidiendo en la cobertura de la seguridad social de los empleados.

**Comentarios de la administración del CE:**

El Director presentó el día de la Lectura del Borrador del Informe de Auditoría, los recibos de los pagos realizados y se comprometió a convocar a reunión para elegir a los miembros del CDE y legalizar el mismo en la DDE de Usulután.

**Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Usulután:**

Cabe destacar que la DDE de Usulután, en nota de fecha 19/01/2018 detalla las acciones implementadas para fortalecer el normal desempeño del CDE, realizando las siguientes actividades:

1. Capacitación A los miembros actuales del CDE sobre las funciones a desempeñar según su cargo y la administración de los recursos financieros; así como, las disposiciones en la inversión, ejecución y liquidación del presupuesto escolar.
2. Presentó a la Unidad de Asesoría Jurídica del MINED, el caso de la sustracción de los US\$3,000.00 para determinar si esa acción consumó un delito y tramitarlo a las instancias que corresponda. Denunció ante la Junta de la Carrera Docente los Hallazgos señalados.

**Comentarios de Auditoría:**

Se recibió la documentación por parte del Director del Centro Escolar y Presidente del Consejo Directivo Escolar (CDE), que respalda los pagos realizados y que con ellos cubre los US\$3,000.00 que corresponden al cheque citado en este hallazgo, se estará a la espera de la legalización del nuevo CDE; adicional a ello, la Dirección Departamental de Educación de Usulután presentó las acciones realizadas sobre la condición citada y presentarán plan de acción y los avances realizados respecto al caso.



**Recomendaciones del hallazgo:**

A la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Usulután:

1. A la Dirección Departamental de Educación de Usulután, con base al Acuerdo 15-1481 de fecha 10/10/2015 y conforme a la competencia jurisdiccional establecida en el Artículo 79 de la Ley de la Carrera Docente, inicie acciones legales pertinentes; remitiendo a esta Dirección de Auditoría Interna en un plazo de 15 días, el resultado de las acciones emprendidas.
2. Indagar sobre las causas reales del porque las renunciaciones de los miembros del CDE durante el año 2017; y tomar las acciones necesarias, para que el CDE realice sus funciones conforme a sus cargo e identificar aspectos que deben mejorarse y evitar los incumplimientos citados en este informe.

**VII. RECOMENDACIÓN GENERAL**

A la Dirección de Asesoría Jurídica

1. Para que apoye a la Dirección Departamental de Educación de Usulután, en las gestiones legales y administrativas que se realicen, ante las instancias correspondientes; sobre las condiciones citadas en este Informe Final de Auditoría.

**VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES**

No hay informes con recomendaciones pendientes para seguimiento.

**IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Conforme a los resultados obtenidos en la Auditoría de Examen Especial de Tipo de Gestión al CDE del CE Miguel Angel García, Código de Infraestructura N° 12601, municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután; concluimos que, la administración de los fondos ha sido de forma unilateral, precedida por el Presidente del CDE; misma que, es carente de transparencia, credibilidad, desorganización y desinterés por el cumplimiento de las normativas técnicas y legales, ocasionando que el control interno no sea efectivo, debido a que los libros legales no fueron actualizados en el período evaluado (Libro de Actas, Banco, Ingresos y Egresos), los otros ingresos son administrados en efectivo y no cuentan con documentos justificativos que respalden la inversión de estos.



## X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría de Examen Especial de Tipo Gestión al Organismo de Administración Escolar del CE Miguel Angel García, Código de Infraestructura N° 12601, municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, correspondiente al periodo enero a diciembre 2016; con actualización del control interno a mayo 2017.

## XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivos nuestro agradecimiento al personal administrativo y docente del CE, por el apoyo brindado durante el proceso de la Auditoría.

## XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 23 de febrero de 2018.

## XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  


**Morena Areli Salinas de Mena**  
Directora de Auditoría Interna, MINED  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

## XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Sánchez de Roque, Gerente de Auditoría
- Morena Areli Salinas de Mena, Directora de Auditoría Interna

**ANEXO N° 1**  
**Detalle de otros ingresos percibidos**  
**por arrendamiento de cafetines y venta de fruta**

Año	Período del examen	Días estimados lectivos (*)	Forma de pago diaria 2 arrendantes US\$4.00 c/u 1 arrendante US\$6.00 1 arrendante US\$1.50	Total estimado recibido US\$
2017	El año escolar dio inicio el 16/01/17			
	<b>Cafetines</b> Del 16 de enero al 31 de mayo: Enero 15 días Febrero 20 días marzo 25 días abril 15 días Mayo 21 días	Total 96 días lectivos	2 locales a US\$4.00 c/u US\$8.00 x 96 = US\$768.00  1 local US\$6.00 US\$6.00 x 96 = US\$576.00	US\$1,344.00
	<b>Venta de Frutas</b> Del 16 de enero al 31 de mayo: Enero 15 días Febrero 20 días marzo 25 días abril 15 días Mayo 21 días	Total 96 días lectivos	US\$1.50 x 96 días = US\$144	US\$144.00
2016	Año escolar dio inicio el 18/01/16 y finalizó 11/11/16			
	<b>Cafetines</b> Inicio clases 18 enero 2016 Final clases 11 noviembre 2016	Total 200 días lectivos	2 locales US\$4.00 c/u US\$8.00 x 200 días = US\$1,600.00  US\$6.00 x 200 días = US\$1,200.00	US\$2,800.00
	<b>Venta de Fruta</b> Inicio clases 18 enero 2016 Final clases 11 noviembre 2016	Total 200 días lectivos	Un espacio US\$1.50 x 200 días = US\$300.00	US\$300.00
<b>Total de ingresos del período examinado</b>				<b>US\$4,588.00</b>

\* Año lectivo tomado del calendario oficial del MINED



Versión Pública